



VISTOS, el Informe N° 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 12 de febrero de 2025, el Informe N° 000101-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de febrero de 2025; y el Expediente N° 0015371-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 15371-2025/MC, de fecha 5 de febrero de 2025, Animatissimo E.I.R.L., debidamente representada por el señor Gabriel Andrés Vizcarra Carrasco, presentó solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO*", a desarrollarse los días 8 y 9 de marzo de 2025 en el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO*", es un concierto sinfónico que rinde homenaje a la música del compositor japonés Joe Hisaishi, reconocido por su trabajo con el Studio Ghibli y su contribución a la música académica contemporánea. El programa del concierto incluye una selección de 14 piezas de Joe Hisaishi, todas interpretadas por una orquesta sinfónica. Las composiciones de Hisaishi están escritas para orquesta completa, con secciones de cuerdas, maderas, metales y percusión, siguiendo la tradición de la música académica occidental; su estilo está influenciado por compositores como Claude Debussy, Maurice Ravel y Philip Glass, evidenciado en su uso de armonía modal, progresiones armónicas expansivas y minimalismo melódico. Asimismo, se pueden identificar formas musicales tradicionales en su obra, tales como la suite sinfónica, la rapsodia y la fantasía orquestal, alineadas con la música académica y utilizadas históricamente en el repertorio sinfónico. Por otro lado, se emplea una instrumentación estándar de orquesta sinfónica, asegurando fidelidad a los arreglos originales de Hisaishi y respetando los criterios de interpretación sinfónica tradicional. Joe Hisaishi es un compositor de renombre internacional con una sólida formación académica y una trayectoria vinculada a la música sinfónica. Ha trabajado con orquestas de gran prestigio como la Orquesta Sinfónica de Londres, la Hong Kong Philharmonic y la Orquesta Sinfónica de Melbourne. Su estilo musical fusiona el clasicismo europeo con la tradición japonesa, combinando el uso de escalas modales y armonización impresionista con elementos melódicos tradicionales de la música japonesa. El enfoque compositivo es comparable con el de compositores académicos del siglo XX, como Aaron Copland, John Adams y Toru Takemitsu, quienes han integrado elementos nacionales dentro del repertorio sinfónico;

Que, de acuerdo al Informe N° 000044-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO*" es un espectáculo que presentará un emotivo concierto que evocará las más destacadas piezas de Joe Hisaishi y del arte musical del Studio Ghibli, considerado uno de los mejores estudios de animación japonesa de todos los tiempos. La ejecución del concierto estará a cargo de la Orquesta Sinfónica de *Animatíssimo*, bajo la dirección de Gabriel Vizcarra. El citado espectáculo contará con la participación de la soprano Josefina Brivio, como solista invitada, una pareja de bailarines y la actriz Lola Santillana, quien -a través de un guion que articulará las piezas musicales- mediará el contenido artístico ante los públicos. El citado espectáculo busca acercar nuevos públicos a la música clásica y académica contemporánea, difundir conciertos



sinfónicos y de música de cámara, así como hacer conocer la importancia de la música sinfónica en las industrias culturales contemporáneas vinculadas a la animación audiovisual y medios interactivo, así como fomentar el encuentro entre la cultura japonesa y la cultura peruana; en ese sentido, el contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, trata de la presentación de un concierto que tiene como objetivo difundir la obra musical del compositor Joe Hisaishi, el cual representa un referente de la música orquestal contemporánea. Su obra se caracteriza por fusionar la tradición clásica europea con los lenguajes musicales propios de la tradición japonesa y el minimalismo. A lo largo de su trayectoria ha obtenido 25 nominaciones y 26 galardones incluyendo premios de la Academia Japonesa de Cine. Hisaishi ha colaborado con una amplia gama de artistas como Phillip Glass, David Lang, Mischa Maisky, y orquestas como la Hong Kong Philharmonic, Orquesta Sinfónica de Melbourne, Orquesta Sinfónica de Singapur, Orquesta Sinfónica de Londres y la American Symphony Orchestra entre otras. Asimismo, de la revisión del expediente se advierte que el espectáculo no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente. Se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, tendrá como lugar de realización el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 603 personas, teniendo como precio Hechicero real el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles); como precio Espíritu del bosque el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Lobo gigante el costo de S/ 140.00 (ciento cuarenta y 00/100 Soles); como precio Aprendiz de brujo el precio de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Usuarios silla de ruedas el costo de S/ 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles); como precio Criatura de océano el costo de S/ 95.00 (noventa y cinco y 00/100 Soles); como precio Periquito el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); y como precio Susuwatari el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría Susuwatari, el cual cuenta con 67 (sesenta y siete) entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000101-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;



Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "ANIMATISSIMO KAZE NO RONDO", a desarrollarse los días 8 y 9 de marzo de 2025 en el Teatro NOS, sito en Avenida Camino Real N° 1037, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 15371-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GULIANNI LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES